

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ANEXO TÉCNICO NÚMERO TRES AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN PUEBLA, CON MOTIVO DEL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS ELECTORALES QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES APORTARÁ PARA EL DESARROLLO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA EN LA QUE SE HABRÁ DE ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ACAJETE Y CUAPIAXTLA DE MADERO, EN EL ESTADO DE PUEBLA, EL PRÓXIMO 06 DE JULIO DE 2014

GLOSARIO

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Jurídica	Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Local	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

I. En sesión especial de fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, el Consejo General mediante acuerdo CG/AC-067/12 facultó al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo para signar con el Instituto Federal Electoral¹ (hoy Instituto Nacional Electoral) el Convenio de apoyo y colaboración en materia electoral con el objeto de apoyar la realización de los procesos electorales en el Estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas de la mencionada Instancia.

El citado convenio fue signado por el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil doce.

II. Mediante acuerdo identificado como CG/AC-11/14, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce, el Consejo General convocó al Proceso Extraordinario y aprobó el calendario correspondiente. En el mencionado calendario se establece que el día seis de julio del año dos mil catorce tendrá lugar la Jornada Electoral para el Proceso Extraordinario.

III. En fecha, primero de abril del año dos mil catorce, mediante el instrumento CG/AC-013/14, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Extraordinario.

¹ En términos del artículo CUARTO TRANSITORIO primer párrafo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, de fecha 10 de febrero del año 2014; las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 35; 41; 54; 55; 99; 105 fracción II inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y 116, fracción IV, de la mencionada Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el SEGUNDO TRANSITORIO anterior, sin perjuicio de lo previsto en el TRANSITORIO QUINTO siguiente. Situación por la cual, en virtud de que en fecha cuatro de abril del año dos mil catorce se celebró sesión de instalación del Instituto Nacional de Elecciones en lo sucesivo se le denominará el Instituto Nacional Electoral.

IV. Derivado de las gestiones realizadas por el Secretario Ejecutivo con personal del Instituto Nacional Electoral, en fecha siete de mayo del año dos mil catorce se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el oficio identificado como INE/VRFE/00924/2014, suscrito por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local. Documento a través del cual remitió al Secretario Ejecutivo el proyecto del anexo técnico materia de este acuerdo, para las observaciones conducentes.

V. A través del oficio identificado como IEE/SE-0086/14, en fecha doce de mayo del año dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo remitió al Vocal del Registro Federal de la Junta Local las observaciones realizadas por diversas áreas del Instituto, en el ámbito de su competencia, respecto del anexo técnico al convenio multicitado.

VI. El día dieciséis de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el oficio identificado como INE/VRFE/001271/14, suscrito por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local; documental mediante la cual se remitió el anexo técnico materia de este acuerdo, mismo que consideraba las observaciones a las que se hizo alusión en el numeral previo.

VII. La Dirección Técnica del Secretariado en fecha dieciséis de mayo del año dos mil catorce, por instrucciones del Secretario Ejecutivo circuló vía correo electrónico a los integrantes del Consejo General el proyecto de convenio multicitado.

CONSIDERANDO

FINES DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

1. Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y los diversos 71 y 72 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, en cuya actuación debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se señalan en el artículo 8 del mencionado Código Electoral.

2. Que, el artículo 75 del Código Electoral señala que son fines del Instituto, entre otros el vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la normatividad aplicable que garantice el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos.

Por su parte, el artículo 79 del Código Electoral dispone que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Asimismo, el artículo 89 fracciones II, III, LIII y LVII del Código Electoral establece que son atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las legales aplicables; organizar el proceso electoral; dictar los acuerdos necesarios para cumplir con sus fines; y las demás que le sean conferidas por las disposiciones aplicables.

DEL ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN

3. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 240 del Código Electoral, el Consejero Presidente suscribirá anualmente convenio de apoyo y colaboración electoral con la Autoridad Federal, a fin de que este último proporcione al Instituto los elementos técnicos, información y documentación de carácter electoral necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

Como se apuntó en los antecedentes del presente acuerdo el Instituto y el Instituto Federal Electoral (hoy Instituto Nacional Electoral) han celebrado el convenio marco correspondiente, mismo que regular en términos generales los esquemas de colaboración que pueden darse entre ambas instancias.

Tomando en cuenta ese esquema general de colaboración, así como lo acordado por el Consejo General respecto a la organización del Proceso Extraordinario, se considera que debe signarse un Anexo Técnico, en relación con el uso de los instrumentos y productos electorales que aportará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, para el desarrollo del Proceso Extraordinario.

Bajo este orden de ideas, el Secretario Ejecutivo en colaboración con la oficina del Consejero Presidente realizó las gestiones necesarias a efecto de estar en posibilidades de suscribir con el Instituto Nacional Electoral un documento que garantice que dicha autoridad colabore y apoye a este Instituto para la realización de los comicios locales del Proceso Extraordinario, así como para asegurar que el Instituto cuente con los insumos técnicos como la Lista Nominal con fotografía y la cartografía electoral que son necesarios para cumplir cabalmente con sus fines, así como el procedimiento de verificación y depuración del Padrón Electoral y el Listado Nominal, que permitirán contar con un listado confiable para el desarrollo de la Jornada Comicial a celebrarse el domingo seis de julio de dos mil catorce.

En atención a estas circunstancias, mediante el presente acuerdo se pone a la consideración del Consejo General para su análisis y eventual aprobación el Anexo Técnico número tres al Convenio Marco celebrado entre el Instituto y el Instituto Federal Electoral (hoy Instituto Nacional Electoral) con motivo del uso de los instrumentos y productos electorales que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aportará para el desarrollo de la elección extraordinaria en la que se habrá de elegir a los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios de Acajete y Cuapiaxtla de Madero, en el Estado de Puebla; así como su correspondiente anexo financiero.

Se considera oportuno indicar que diversas áreas del Instituto en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Código Electoral revisaron que el citado anexo técnico contenga las cláusulas necesarias que permitan al Instituto organizar el Proceso Extraordinario con los insumos electorales necesarios que serán proporcionados por el Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo a lo anteriormente expresado, con fundamento en lo establecido por el artículo 89 fracción XXXIX del Código Electoral el Consejo General se avocó al estudio del Anexo Técnico número tres al Convenio específico de apoyo y colaboración multicitado, estimando que el mismo se rige y observa en todo momento las disposiciones contenidas tanto en la Constitución Política del Estado de Puebla como en el Código Electoral.

